Nota DNC N° 26168 /2020
Asunción, 27 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383116
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Empedrado calle 3ra y 2da Proyectada c/ Avda. San Blas
Entidad	Municipalidad de Vaqueria
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. Observamos que el CDP se encuentra firmado por el Sr. Herminio Duarte; Responsable de Presupuesto, sin embargo no se visualiza en el SICP el registro de firmas, del mismo. Conforme a lo estipulado en la norma legal y lo dispuesto en la reglamentación de la DNCP, solicitamos a la convocante, dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3. Lista de precios del SICP: El precio unitario de los sub – ítems 1.3; 1.4; 1.5; 1.7 y 1.9 difiere del monto que figura en el Dictamen de precios referenciales.

4. Datos de la Licitación numeral 9 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

5. Datos de la Licitación numeral 11 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

6. Periodo de construcción, lugar y otros datos: Considerando el plazo de ejecución indicado en el pliego y que para la culminación del presente ejercicio quedan menos de 40 días (*por ende la obra no llegará ni al 40% de la ejecución*), la ejecución, supera el presente ejercicio fiscal. Solicitamos realizar los cambios a plurianual, realizar los cambios en el SICP y los documentos del llamado, También solicitamos a la convocante remitir el Cronograma de Trabajo.

   Asi también recordamos que es responsabilidad de la Intendencia Municipal, comunicar a la Junta Municipal, la necesidad de contar con saldo presupuestario en el siguiente ejercicio fiscal.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py